

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**



Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	1/21	




Índice

1. OBJETO.....	2
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	2
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES	5
4.1. COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AUTORIZADA.....	5
4.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO.....	6
4.3. GARANTÍA DEL SUMINISTRO	7
4.4. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	8
4.5. EQUIPOS DE MEDIDA.....	8
4.6. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO	9
5. REQUISITOS TÉCNICOS PARTICULARES	11
5.1. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS.....	11
5.2. ATENCIÓN AL CLIENTE Y GESTIÓN DEL SERVICIO.....	12
5.3. OPTIMIZACIÓN DE POTENCIAS CONTRATADAS.....	13
5.4. PLAN DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA	13
5.5. ORIGEN DE LA ENERGÍA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	13
5.6. PRECIO DE LA ENERGÍA.....	14
5.7. OTROS GASTOS E IMPUESTOS	15
5.8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	15
5.9. REVISIÓN DE PRECIOS.....	16
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	16



Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	2/21





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MERCADO LIBRE EN LOS EDIFICIOS DE PUEBLA DE GUZMÁN

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación del suministro de energía eléctrica, en media y baja tensión en el **Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán**, en Mercado Libre.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas en el listado de empresas comercializadoras publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Los siguientes puntos se considerarán incluidos como parte del contrato de suministro de energía eléctrica:

- Suministro de energía eléctrica y su acceso a redes
- Atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio


2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en esta cláusula o aquella que la sustituya o complemente durante el periodo de vigencia del Contrato y, en su caso, de su prórroga.

La empresa adjudicataria deberá gestionar el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica y los servicios asociados conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y resto de normativa de aplicación, entre otra:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión


Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	3/21





- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 KW
- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia
- Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo
- Orden IET/931/2015, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021 de 9 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del Sistema eléctrico
- Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia.
- Orden TED/456/2021, de 29 de abril, por la que se determina el contenido y las condiciones de remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la información sobre los precios aplicados a los consumidores finales de electricidad.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	4/21





Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego y en el contrato están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán dispone, en la actualidad, de **36 puntos** de suministro de energía eléctrica de los cuales **30** pertenecen al núcleo de la Puebla de Guzmán y **6** pertenecen a Las Herrerías, actualmente 3 suministro está contratado en Mercado Regulado y 33 en Mercado Libre (32 en baja tensión y 1 en media tensión).


En el **Anexo I** se detallan los datos de los suministros ordenados por tarifas.

Municipio/Pedanía	Tarifa	Rango de potencias	Comercializadoras	N.º de suministros
Puebla de Guzmán	2.0TD (PVPC)	P<10kW	ENERGIA XXI S.L.U.	3
	2.0TD (ML)	P<10kW	ENDESA ENERGIA S.A.U.	13
	2.0TD (ML)	10kW<P<15 kW	ENDESA ENERGIA S.A.U.	4
	3.0TD (ML)	15kW>P	ENDESA ENERGIA S.A.U.	9
	6.1TD (ML)	15kW>P	ENDESA ENERGIA S.A.U.	1
Subtotal Puebla de Guzmán				30
Las Herrerías	2.0TD (ML)	P<10kW	ENDESA ENERGIA S.A.U.	5
	2.0TD (ML)	10kW<P<15 kW	ENDESA ENERGIA S.A.U.	1
Subtotal Las Herrerías				6
Total				36

3.1.- LOTES

No es de aplicación la división por lotes, aunque se trata de suministrar energía eléctrica en distintos puntos, el suministro eléctrico físico en sí mismo depende de las empresas distribuidoras eléctricas y no de las comercializadoras (o suministradoras), objeto estas últimas de este contrato. Las distribuidoras son monopolios geográficos regulados y responsables de poner la energía en cada punto de consumo con una calidad determinada y hacer las lecturas de contador. Son las comercializadoras quienes compran la electricidad en el mercado eléctrico y la venden al consumidor a un precio según cada contrato de suministro. Además, las características y tarifas eléctricas se encuentran reguladas por la legislación sectorial de aplicación general.

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	5/21





La única exigencia de habilitación empresarial de los operadores económicos es estar inscritos en el listado de comercializadores de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). por lo que la no división del contrato en lotes no obstaculiza ni restringe la competencia de los operadores económicos capacitados para comercializar el suministro eléctrico en mercado libre.

3.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS

Por tratarse de un contrato por precios unitarios, el número de unidades a suministrar (kWh) estarán subordinadas a las necesidades y demanda del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán durante el plazo de duración del contrato.

La empresa comercializadora adjudicataria, ha de aceptar las instalaciones existentes en el momento de la firma del contrato, y deberá tener conocimiento, una vez firmado el contrato, de:


- La ubicación, naturaleza y uso de los edificios y servicios.
- Estado de todas las instalaciones de enlace correspondientes a los suministros que se les encomienda hasta el ICP o equipo de medida.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especialidad de los edificios, servicios y sus instalaciones.

La empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a suministrar energía eléctrica a las nuevas instalaciones o equipamientos del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán que se den de alta o cambien a titularidad del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán a lo largo del plazo de duración del contrato. Los precios a aplicar a los nuevos suministros incorporados al contrato serán los que se estén aplicando a aquellos suministros con la misma tarifa de acceso que los nuevos incorporados.

De la misma forma se pueden dar de **baja suministros** de instalaciones o equipamientos con la consiguiente baja de contrato sin que la empresa comercializadora adjudicaría tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen a cargo de la empresa adjudicataria todas las gestiones administrativas que tengan que realizarse para el corte o suspensión del suministro de energía eléctrica.

Las características concretas de los suministros son las que se indican en el **Anexo I y II**. Se incluye de cada contrato, entre otra información, el Código Universal de Punto de

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	6/21





Suministro (CUPS), la tarifa de acceso aplicada, la potencia contratada actualmente y los datos de consumo por periodo de 12 meses.

Los consumos anuales por periodos servirán de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente, dado que se estima que los consumos en el periodo de vigencia del contrato serán similares, sin que ello vincule a el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministros listados, por lo que cualquier posible desvío en volumen del consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas por periodo en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa. Si dichas modificaciones suponen un cambio de la tarifa de acceso aplicable, se realizarán los trámites necesarios y se aplicarán los precios de energía ofertados por la adjudicataria para la nueva tarifa de acceso en su caso.

4. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

4.1. COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AUTORIZADA

El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán optan por contratar conjuntamente la adquisición de la energía eléctrica y el acceso a redes a través de una empresa comercializadora incluida en el listado completo publicado en la página web de Comisión Nacional de los Mercados y las Competencias (CNMC) (<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/mercado-electrico#listados>) de acuerdo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio con quien el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán firmarán un único contrato general de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con las Empresas Comercializadoras de mercado libre y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través de la Empresa Comercializadora, que realizará las gestiones oportunas.

Además de la condición de empresa comercializadora y de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

- Tener conocimiento de los parámetros de medida y facturación de las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio o reducción de prestaciones durante el período contractual. Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, suposiciones establecidas ó información adicional suministrada a los licitadores por el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, relevará a la empresa comercializadora adjudicataria de las obligaciones dimanantes del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	7/21	



- Disponer, directa o indirectamente, de los medios humanos y materiales suficientes para responder satisfactoriamente a todos aquellos compromisos derivados del cumplimiento del contrato a lo largo del plazo de duración del mismo.

4.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Los índices de calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, serán los que determinan en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro (cortes y microcortes).
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación


En el caso de cortes no programados, la empresa comercializadora adjudicataria informará posteriormente de las causas y duración de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas.

La empresa comercializadora adjudicataria realizará ante la empresa eléctrica distribuidora las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas y en todo caso trasladará al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán las bonificaciones y/o descuentos que aplique la empresa eléctrica distribuidora conforme a la legislación vigente por incumplimiento en la calidad de suministro. A tal efecto, la empresa comercializadora adjudicataria proporcionará al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán la relación de cortes de suministro y sus características habidas en cada período de facturación de los que ha tenido conocimiento por la empresa distribuidora.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, si se ve afectada por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

Para la determinación de los aspectos de la calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50160:2008 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	8/21





Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa comercializadora adjudicataria deberá comunicarlo anticipadamente al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, para que se tomen las medidas oportunas.

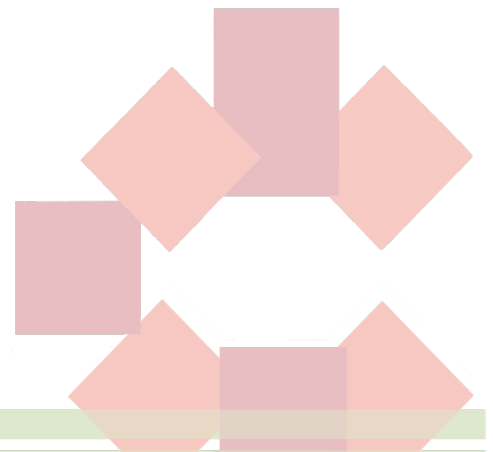
4.3. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Se atenderá a lo establecido por el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida, y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

Formará parte de la responsabilidad de la Adjudicataria velar por la continuidad de estos suministros, e informar al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, con la periodicidad que se determine y como máximo con la reglamentaria, de todos los parámetros que afecten a dicha continuidad, tanto de manera individual como zonal, comunicando en ambos casos: el número de interrupciones, duración de las mismas, valor de los índices objetivos de calidad, y de cuantos otros parámetros se determine reglamentariamente en relación a la continuidad del suministro.

La adjudicataria adquiere el compromiso de garantizar el suministro de energía demandada en todo momento, aunque dicha demanda difiera de lo expuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y hasta que se produzca una nueva adjudicación tras la finalización de la ejecución del presente contrato y de su prórroga, en su caso, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tendrán consideración de servicios esenciales los recogidos en el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en la normativa que se apruebe durante la ejecución del contrato. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en estos puntos de suministro.



Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	9/21	



4.4. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente. La devolución de factura, en ningún caso serán motivos de suspensión del suministro.

4.5. EQUIPOS DE MEDIDA

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la empresa eléctrica distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, arts.103 y concordantes) o en la normativa que la sustituya o modifique.

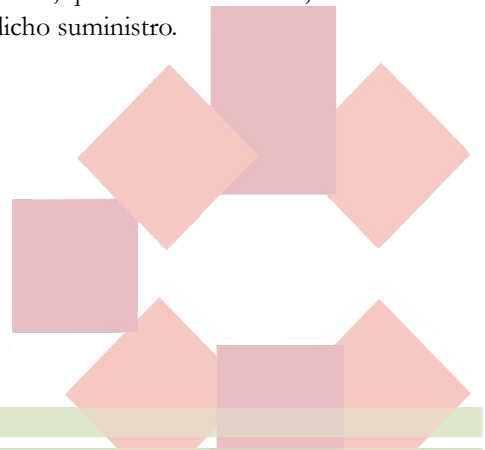
La empresa comercializadora adjudicataria se compromete a velar por el cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente para lo que llevará a cabo todas las gestiones, en nombre del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, frente a la empresa eléctrica distribuidora.

El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán permitirán el libre acceso a la empresa comercializadora adjudicataria y a la empresa eléctrica distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación.


La instalación de los equipos de medida será gestionada por la empresa comercializadora adjudicataria, siendo los equipos de propiedad de la Distribuidora, dejándolos en régimen de alquiler.

El régimen de alquiler de los equipos de medida incluirá el mantenimiento, reparaciones, sustituciones, líneas y sistemas de telemedida, actualizaciones de software, verificaciones, inspecciones oficiales y de cualquier otra índole, conforme a la normativa vigente sobre Puntos de Medida.

El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán se reserva el derecho de instalar equipos de medida de su propiedad, homologados por la empresa distribuidora, quedando los mismos, en este caso, exentos del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.



Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	10/21





4.6. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO

El suministro eléctrico que efectúe la empresa comercializadora adjudicataria se facturará, con carácter general, por contrato individual (CUPS) y por periodos de meses naturales en aquellos suministros que dispongan de teled medida y por periodos no superiores a dos meses naturales para los que no dispongan de ella.

En general se facturará con arreglo a lo establecido en la Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.

Las facturas de los puntos de suministro del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán se remitirán a éstas, siguiendo la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS del 3 de febrero del 2015.

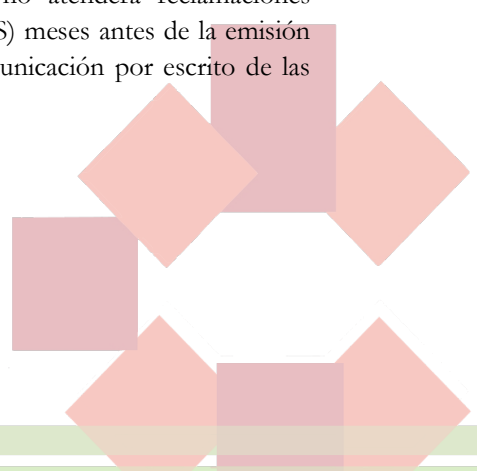
La remisión de las facturas electrónicas al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán o sus organismos dependientes habrá de realizarse a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

En cuanto al procedimiento y plazos de pago se seguirá lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como en las normas posteriores de desarrollo.


En el caso de que la empresa comercializadora adjudicataria agrupe facturas, para su remisión conjunta, el plazo de agrupación no superará los quince días naturales si la fecha de emisión de cada factura es independiente de dicha agrupación.

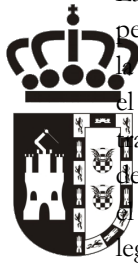
El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, se reserva el derecho a devolver una factura que no incluya esta información o presente cualquier otro defecto de cálculo o medición, sin realizar su abono, sin que ello de derecho a reclamación por incumplimiento de los plazos de pago o a intereses de demora de dicha factura.

En el supuesto de facturas erróneas, éstas serán anuladas y sustituidas por facturas rectificativas. El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán no atenderá reclamaciones realizadas relativas a consumos o incidencias acaecidas 6 (SEIS) meses antes de la emisión de la última factura, sin que previamente se haya tenido comunicación por escrito de las mismas.



Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	11/21






La factura comprenderá el total de la energía registrados por los contadores durante el periodo comprendido. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del año natural.

La empresa comercializadora adjudicataria proporcionará toda la información sobre la facturación en formato electrónico de manera que permita un control informatizado de la misma.

Para ello, todo envío de factura individual o agrupación de facturas del suministro eléctrico en soporte electrónico irá precedido por el envío mediante correo electrónico a cada uno de los técnicos responsables del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, la siguiente información:

- Archivo mensual en formato *.csv de consumos horarios mensuales para todos los suministros objeto del contrato y para cada entidad, en el que aparezca en columnas: CUPS, Fecha, Hora, Consumo, Tipo de lectura (Real/Estimada), periodo al que se asocia dicho consumo. Dichos archivos serán remitidos al personal técnico que determine cada una de las entidades licitadoras.
- Archivo en formato PDF en el que se recojan la totalidad de las facturas remitidas para su pago. En dicho archivo se deberá disponer de la misma información, completa y sin diferencia alguna, respecto a las facturas presentadas electrónicamente.
- Archivo en formato Excel o compatible, en el que se presente tanto los datos de consumo, contratación e información de las facturas remitidas para su pago, de la siguiente forma:
 - En cada fila se presentará los datos de cada una de las facturas remitidas para su pago.
 - En cada columna se representarán como mínimo los siguientes datos:
 - Datos del suministro: CUPS, localidad, dirección de suministro, titular del suministro y agrupación de facturación.
 - Datos de facturación: Número de factura, fecha de emisión de factura, inicio del periodo de facturación, fin del periodo de facturación, número de días facturados y tipo de tarifa.
 - Potencia Contratada para los periodos P1 a P6 (kW)
 - Consumo de Energía Activa para los periodos de P1 a P6 (kWh) y Consumo Total Energía Activa

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	12/21





- Potencia Máxima Demandada para los periodos P1 a P6 (kW)
- Consumo Energía Reactiva para los periodos P1 a P6
- Precios aplicados por periodo para el cálculo del término de energía, el cálculo del término de potencia y el exceso de reactiva
- Importe por periodo de: los excesos de Potencia, importe Excesos Energía Reactiva, importe Término de Potencia, importe Término de Energía, así como Importe del Alquiler de Equipos, importe Impuesto Eléctrico, importe Total sin I.V.A., I.V.A. e importe Total
- Lectura del contador de energía activa en la fecha de inicio del periodo de facturación para los periodos de P1 a P6
- Lectura del contador de energía activa en la fecha de fin del periodo de facturación para los periodos de P1 a P6
- Lectura del contador de energía reactiva en la fecha de inicio del periodo de facturación para los periodos de P1 a P6
- Lectura del contador de energía reactiva en la fecha de fin del periodo de facturación para los periodos de P1 a P6
- Lectura del máxímetro para los periodos de P1 a P6
- Otros

En dicho archivo se deberá disponer de la misma información, completa y sin diferencia alguna, respecto a las facturas presentadas electrónicamente. Este archivo informático deberá de disponer, del mismo formato, de modo que la información facilitada se presente de la misma forma y orden, a lo largo de las sucesivas entregas mensuales.


5. REQUISITOS TÉCNICOS PARTICULARES

5.1. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La empresa comercializadora adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- El adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, ante el distribuidor para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán.
- Respecto al acceso a redes la empresa adjudicataria enviará, para cada uno de los puntos de suministro, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora, más una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	13/21






- **Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora.** En el contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso o peajes al distribuidor.
- **Lectura y validación de los registros horarios de consumo** y su envío al operador del mercado, o quien determine la legislación vigente
- **Verificaciones sistemáticas** obligatorias que determine el operador del sistema. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa comercializadora adjudicataria de informar a quien determine el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán y del resultado de dichas verificaciones. Cualquier otro tipo de verificación que se requiera ejecutar por condicionantes ajenos al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán.

5.2. ATENCIÓN AL CLIENTE Y GESTIÓN DEL SERVICIO

La comercializadora Adjudicataria estará obligada durante la duración del contrato y sin coste adicional para el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán a:

- Hacer todas las gestiones para la contratación de los suministros con potencia contratada <10 kW, actualmente contratados en mercado regulado (PVPC), en Mercado Libre.
- Disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro de cualquiera de los puntos de suministros objeto de este contrato.
- Disponer de un departamento técnico y un departamento comercial que realizarán funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de nuevos suministros, contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos
- Actuar como representante en las gestiones con la compañía distribuidora que afecten los suministros, en relación a cualquier cuestión que sea de competencia de la distribuidora
- Designar un **Gestor Comercial Único**, que se responsabilizará de la interlocución con el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán durante el período de vigencia del contrato. Esta persona será el responsable máximo en la gestión del contrato objeto de esta licitación y realizará la coordinación operativa del servicio. Se encargará de la interlocución con el centralizador del contrato que será designado por el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, definirá estrategias para la resolución de incidencias en el ámbito del contrato y será responsable último del cumplimiento de la planificación y de la entrega de la información
- Presentar un plan de optimización de potencias y tarifas contratadas y un plan de optimización del consumo de energía reactiva, conforme a lo indicado en los puntos [5.3](#) y [5.4](#) de este Pliego de Prescripciones Técnicas

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	14/21





- Coordinar e informar debidamente del proceso de cambio de comercializadora en la ejecución de los diferentes contratos
- La empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a prestar, sin coste alguno para el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, el asesoramiento e información necesarios para que el personal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán pueda:
 - Maximizar el ahorro energético
 - Optimizar los contratos existentes
 - Gestionar adecuadamente la demanda energética
- La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos suministros con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste de la energía
- La empresa comercializadora adjudicataria proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán la información necesaria para optimizar la gestión de los suministros eléctricos, tales como curvas de cargas de consumos de energía activa y reactiva horarias o cuarto-horarias así como las lecturas de los maxímetros de potencia en los periodos a que se refieren cada una de las facturas

5.3. OPTIMIZACIÓN DE POTENCIAS CONTRATADAS


El adjudicatario se compromete a analizar la totalidad de los contratos individuales de suministro, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, con objeto de proponer al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, aquellas potencias a contratar para cada periodo y tarifas de acceso que optimicen la facturación.

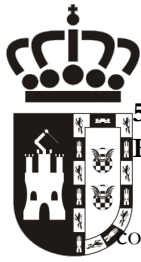
El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán se reservan el derecho a modificar, si fuera de su interés, tanto al alza como a la baja, las potencias contratadas en los distintos periodos de cualquier suministro durante la ejecución del contrato, así como el tipo de tarifa de acceso, en aplicación del artículo 5 apartado 4 del Real decreto 1164/2001 y posteriores modificaciones. La empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a tramitar dichas modificaciones ante la empresa eléctrica distribuidora correspondiente. El Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán abonarán los gastos que la empresa eléctrica distribuidora traslade a la empresa comercializadora adjudicataria por los cambios solicitados.

5.4. PLAN DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

El adjudicatario deberá presentar un estudio con objeto de compensar los excesos de energía reactiva en aquellos contratos con un consumo de reactiva igual o superior al 4% del consumo de energía activa, con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	15/21





5.5. ORIGEN DE LA ENERGÍA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del contrato, el 100 % del suministro eléctrico al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán proviene de fuentes de energía renovable. La forma de acreditarlo es mediante la presentación de un certificado relativo al CIF del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, donde se indique que el 100 % de la energía suministrada dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la CNMC, con una periodicidad de 6 meses.


5.6. PRECIO DE LA ENERGÍA.

La presentación de la oferta económica debe utilizar el modelo normalizado que se adjunta como Anexo, de este concurso (PCAP). Para la adjudicación de la oferta se calculará el gasto en € en base a los consumos de energía para cada uno de los periodos y tarifas según los especificados en el Anexo oferta económica del PCAP y los precios unitarios ofertados para cada periodo y tarifa del término de energía y potencia, añadiendo el i.e del 5,1127 % y un gasto asociado al alquiler de equipos de 1.723,44 €, sin aplicar el iva. **No se incluye el coste del mecanismo de compensación de los precios del gas, que se trasladarán en la factura aparte de los precios de la energía ofertados.**

Además se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los precios se expresarán, en el caso del término de energía identificando tanto el término variable (precio ofertado) como los peajes y cargos aplicados según legislación, en €/kwh, con seis decimales para cada periodo y tarifa.
- Los precios para cada periodo y tarifa del término de potencia, expresados en €/kWh y año.
- No se admitirá ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, variación de la curva de carga, etc. En ningún caso las ofertas podrán contener prescripciones que penalicen o puedan resultar gravosas o restrictivas para el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, siendo motivo de exclusión de la oferta la existencia de dichas cláusulas
- Las variaciones en los precios regulados, tanto del Término de Potencia como de la componente regulada del Término de Energía (CRTE), serán comunicadas al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán en el plazo máximo de quince días naturales desde su entrada en vigor y que deberán ser aceptadas o rechazadas por el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de su notificación antes de su aplicación. A los efectos de aplicación de las variaciones de los precios mencionados, los

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	16/21





coeficientes de pérdidas en la red se considerarán constantes a lo largo de toda la duración del contrato.

- Dado que el coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad es estimado anualmente, una vez conocida la demanda anual realmente consumida, por parte de la empresa comercializadora se realizará la liquidación del coste real del mencionado servicio, tanto a la baja como al alza, según procedimiento establecido en el apartado anterior.
- En las altas de nuevos suministros o ampliaciones de potencia contratada de suministros existentes, las cuotas por derechos de acometida, derechos de extensión, derechos de acceso, derechos de enganche, derechos de verificación, derechos por actuaciones en los equipos de medida y control, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la empresa eléctrica distribuidora, serán abonados por la empresa comercializadora con cargo posterior al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, según corresponda. La empresa comercializadora adjudicataria efectuará el pago de dichos valores regulados a la empresa eléctrica distribuidora y lo repercutirá al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán.


5.7. OTROS GASTOS E IMPUESTOS

Los precios ofertados incluirán, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) y el Impuesto sobre la Electricidad y el Impuesto sobre Hidrocarburos, todos los conceptos derivados de la prestación del suministro.

Sin tener carácter exhaustivo, los siguientes conceptos estarán incluidos en los precios ofertados:

- Coste de la energía, incluyendo todos los conceptos considerados en el artículo 23, 23 bis y 24 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre
- Tarifa de acceso correspondiente a los términos de potencia y energía, derechos de acometida, derechos de enganche, derechos de verificación, derechos por actuaciones en los equipos de medida y control, depósito de garantía, etc. de todos los suministros existentes con la empresa eléctrica distribuidora, objeto del presente pliego.
- Todos los impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y el Impuesto sobre la Electricidad.
- Tramitación administrativa de contratos (incluidos trámites con la empresa eléctrica distribuidora).

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	17/21





Será obligación de la empresa comercializadora adjudicataria determinar las potencias a contratar en los contratos relativos a las tarifas de acceso, garantizando en todo caso un suministro adecuado al objeto de este concurso en todo momento. Los costes de gestión asociados a cualquier cambio en este contrato correrán a cargo de la empresa comercializadora adjudicataria.

5.8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación será:

Código postal	Tarifa	N.º de suministros	Mercado	Rango de potencias	Consumo Total kwh/año	Te €/año incluidos peajes y cargos	Tp €/año	ie E/año	Alquiler equipos €/año	Gasto total sin Iva €/año	Gasto total con Iva €/año	% del gasto total			
Puebla de Guzmán	2.0TD	13	ML	P<10kW	50.333	14.913,88 €	2.003,23 €	864,92 €	213,72 €	17.995,75 €	21.774,86 €	16,55 %			
	2.0TD	4	ML	10kW<P<15kW	53.066	15.661,12 €	1.331,42 €	868,78 €	65,76 €	17.927,07 €	21.691,76 €	16,49 %			
	2.0TD	3	PVPC	P<10kW	3.252	955,48 €	243,03 €	61,28 €	49,32 €	1.309,11 €	1.584,02 €	1,20 %			
	3.0TD	9	ML	P>15kW	150.051	41.092,78 €	4.264,49 €	2.318,98 €	1.166,40 €	48.842,65 €	59.099,61 €	44,92 %			
	6.1TD	1	ML	10kW<P<15kW	28.749	6.778,72 €	997,48 €	397,57 €	129,60 €	8.303,38 €	10.047,09 €	7,64 %			
Subtotal Puebla de Guzmán					30	-	-	285.451	79.401,98 €	8.839,65 €	4.511,53 €	1.624,80 €	94.377,96 €	114.197,33 €	86,80 %
Las Herrerías	2.0TD	5	ML	P<10kW	21.156	6.196,98 €	378,37 €	336,18 €	16,44 €	6.927,96 €	8.382,84 €	6,37 %			
	2.0TD	1	ML	10kW<P<15kW	21.513	6.246,64 €	743,79 €	357,40 €	82,20 €	7.430,03 €	8.990,34 €	6,83 %			
Subtotal Las Herrerías					6	-	-	42.669	12.443,61 €	1.122,16 €	693,58 €	98,64 €	14.357,99 €	17.373,17 €	13,20 %
Total					36	-	-	328.120	91.845,59 €	9.961,81 €	5.205,11 €	1.723,44 €	108.735,95 €	131.570,50 €	-

Código postal	Tarifa	N.º de suministros	Mercado	Rango de potencias	Consumo P1 kwh/año	Consumo P2 kwh/año	Consumo P3 kwh/año	Consumo P4 kwh/año	Consumo P5 kwh/año	Consumo P6 kwh/año	Consumo Total kWh/año	% del consumo total			
Puebla de Guzmán	2.0TD	13	ML	P<10kW	18.645	13.607	18.081	0	0	0	50.333	15,34 %			
	2.0TD	4	ML	10kW<P<15kW	17.296	12.604	23.165	0	0	0	53.066	16,17 %			
	2.0TD	3	PVPC	P<10kW	952	728	1.572	0	0	0	3.252	0,99 %			
	3.0TD	9	ML	P>15kW	22.257	23.616	22.826	21.710	6.792	52.850	150.051	45,73 %			
	6.1TD	1	ML	10kW<P<15kW	1.902	2.712	1.260	2.124	3.403	17.348	28.749	8,76 %			
Subtotal Puebla de Guzmán					30	-	-	61.053	53.267	66.905	23.834	10.195	70.197	285.451	87,00 %
Las Herrerías	2.0TD	5	ML	P<10kW	6.060	5.023	10.073	0	0	0	21.156	6,45 %			
	2.0TD	1	ML	10kW<P<15kW	4.965	4.799	11.749	0	0	0	21.513	6,56 %			
Subtotal Las Herrerías					6	-	-	11.025	9.822	21.822	0	0	42.669	13,00 %	
Total					36	-	-	72.078	63.089	88.727	23.834	10.195	70.197	328.120	100,00 %

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE		Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	18/21	





5.9. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el período de ejecución del contrato, los precios o coeficientes de adjudicación no podrán variar. No se admitirán revisiones de precio referenciados a ningún índice oficial (IPC, OMIP, etc.) ni recargos, penalizaciones o revisiones de precios por incumplimientos de los consumos estimados que se reflejan en la cláusula correspondiente al contenido del contrato.

En los suministros eléctricos no se admitirán revisiones ni regularizaciones de precio con motivo de las actualizaciones periódicas de los coeficientes de pérdidas que se reflejan en las previsiones y liquidaciones publicadas por Red Eléctrica de España. Igualmente no se admitirán revisiones ni regularizaciones de precio a consecuencia de las variaciones en los costes de interrumpibilidad.


Si en el transcurso de la vigencia del contrato se producen variaciones de las tarifas de acceso o cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración, éstas serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación. Para todos los suministros, antes de aplicar una revisión de los precios por modificación de los costes regulados el adjudicatario presentará una memoria justificativa, con el cálculo totalmente detallado de los precios actualizados en función de los nuevos costes regulados, indicando la referencia la normativa de aplicación en cada caso.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria, a la hora de ejecutar el contrato, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La empresa comercializadora adjudicataria, previa comunicación fehaciente del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, actuará en nombre de esta y realizará las gestiones autorizadas por la misma, ante la empresa eléctrica distribuidora en los temas relativos a altas, modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica, debiendo remitir la documentación correspondiente a dichas actuaciones al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán. Como medio de comunicación fehaciente también se entenderá el e-mail al gestor de atención personalizada que la empresa comercializadora dispondrá al servicio del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, según lo estipulado en el presente pliego, u otro medio de comunicación telemática que se acuerde entre ambas partes
- La empresa comercializadora adjudicataria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, cualquier incidencia que pudiera surgir con la empresa eléctrica distribuidora respecto de la obtención de los accesos de terceros a la red (A.T.R.) para nuevos suministros o respecto a la baja o

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	19/21






modificación de los contratos de los suministros existentes, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto

- La empresa comercializadora adjudicataria velará por la agilidad y diligencia de las gestiones a realizar con la empresa eléctrica distribuidora en nombre del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán siendo, contractualmente, la única empresa interlocutora de las gestiones por lo que se responsabilizará de los posibles costes y perjuicios que puedan derivarse de una negligente gestión
- Desde la comunicación fehaciente para la realización de la baja de un contrato de suministro existente, formulada por parte del Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán, la empresa comercializadora dispondrá de 1 mes para obtener la baja efectiva del mismo.

Superado el mencionado plazo, todos los gastos que se originen por la ausencia efectiva de la baja del contrato de suministro serán responsabilidad de la comercializadora adjudicataria del contrato, sin derecho a indemnización o reclamación alguna

- Para el caso de nuevos contratos de suministro, la empresa comercializadora adjudicataria dispondrá de un plazo de dos días hábiles para solicitar el acceso de terceros a la red (A.T.R.), a partir de la comunicación fehaciente por el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán de que se puede realizar el alta del contrato y una vez facilitados los documentos necesarios para la formalización del mismo. Una vez recibidas las condiciones técnicas-económicas de la empresa distribuidora para la formalización del nuevo del contrato, la empresa comercializadora dispondrá de un plazo de dos días hábiles para transmitirlos al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán al objeto de que esta proceda a su aprobación. Recibida la aprobación de las mismas, la empresa comercializadora procederá al abono de los gastos correspondientes en un plazo de tres días hábiles. En caso de incumplimiento de los plazos citados, el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán podrá repercutir a la empresa comercializadora el coste de los perjuicios que pueda ocasionar la falta del alta del suministro. A la hora de imputar los mencionados incrementos de coste a la empresa comercializadora, se tendrá en cuenta el plazo total que resultará de aplicación del artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica
- Para el caso de contratos de suministro existentes, la empresa comercializadora adjudicataria dispondrá de un plazo de dos días hábiles para solicitar la modificación de los mismo, a partir de la comunicación fehaciente por el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán de que se puede modificar el contrato y una vez facilitados los documentos necesarios para la modificación del mismo. Una vez recibidas las condiciones técnicas-económicas de la empresa distribuidora para la modificación del contrato, la empresa comercializadora dispondrá de un plazo de dos días hábiles para transmitirlos al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán al

Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	20/21





objeto de que esta proceda a su aprobación. Recibida la aprobación de las mismas, la empresa comercializadora procederá al abono de los gastos correspondientes en un plazo de tres días hábiles. En caso de incumplimiento de los plazos citados, el Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán podrá repercutir a la empresa comercializadora el incremento del coste respecto al coste que se obtendría con el contrato del suministro modificado.

A la hora de imputar los mencionados incrementos de coste a la empresa comercializadora, se tendrá en cuenta el plazo total que resultará de aplicación del artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica

- Todos los derechos dimanantes del acceso a redes de este acuerdo pertenecen al Ayuntamiento de la Puebla de Guzmán. A la finalización del contrato de suministro, la empresa comercializadora adjudicataria presentará un certificado de la empresa eléctrica distribuidora de tener liquidados todos los pagos
- La empresa comercializadora adjudicataria queda obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del acuerdo y sea de aplicación al mismo

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

El Alcalde: Antonio Beltrán Mora.



Código Seguro de Verificación	IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Fecha	27/06/2023 10:07:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7O2PSKAB4PRP6MTVURAJHUIE	Página	21/21	